



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 0383

RADICACIÓN: 76-001-31-03-001-2011-00166-00
DEMANDANTE: Gladys Helena Chávez Duran
DEMANDADOS: Cesar Augusto Velasco Chávez
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

El apoderado judicial de la parte demandante aporta certificado catastral a fin de que se otorgue eficacia procesal como avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-529318 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, por lo que el Despacho procederá a otorgar eficacia como avalúo del inmueble hipotecado, tal como se señala el artículo 444 CGP., tomando como base el valor determinado en el recibo predial arrimado por la parte actora.

Solicita también, se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de este proceso, trámite que se hará una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

De igual forma, verificado el trámite del proceso se observa que no ha sido entregado el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-529318 al secuestre Aury Fernán Díaz Alarcón, por lo que se ordenará expedir nuevamente despacho comisorio para ser enviado a la Alcaldía de Cali para realizar la respectiva entrega del mismo.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar eficacia procesal al avalúo catastral aumentado en un 50% de conformidad con los lineamientos establecidos en el numeral 4º del artículo 444 del CGP, de la siguiente manera:

INMUEBLE	VALOR AVALUO	50%	VALOR TOTAL
370-529318	\$ 33.604.000,00	\$ 16.802.000,00	\$ 50.406.000,00

SEGUNDO: Ordenar que por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, se reproduzca y actualice el despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble al secuestre Aury Fernán Díaz Alarcón.

TERCERO: Una vez quede ejecutoriado el presente proveído pasar nuevamente a Despacho para decidir acerca de la fecha para llevar a cabo la diligencia de remate solicitada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 554e98d30e9202d1f155650c51ac171826159458430afb32ee76d5ed0ab59f6d
Documento generado en 12/04/2021 05:38:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 0393

RADICACIÓN : 760013103-006-2014-00325-00
DEMANDANTE : Bancolombia y FNG
DEMANDADO : Importadora Carbor, Carlos Hernando Otalora Ospina,
Carlos Iván Otalora Larrarte, Diego Alberto Otalora Larrarte
CLASE DE PROCESO : Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Verificado el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante donde solicita impulso procesal para la entrega de títulos y revisado el portal de depósitos judiciales no reposa ningún título descontado a los demandados y de acuerdo a la revisión hecha al expediente no reposa una relación emitida por el Banco Agrario que permita su verificación; por lo tanto, se oficiará al Banco Agrario con el fin de que se sirva expedir un listado de los depósitos consignados a cargo de este proceso y proceder al pago de los mismos.

Por lo anterior, este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO.- DISPONER que por intermedio de la Oficina de Apoyo se oficie al Banco Agrario a fin de que expida la relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido.

SEGUNDO.- Habiéndose cumplido lo anterior por parte del Banco Agrario, INGRESE nuevamente a despacho el proceso para decidir en lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ebf75bd959212ed61962d883b60e60018a2f97e19468ff81f9cff11d63a94ff8

Documento generado en 12/04/2021 04:44:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**